

RESOLUCIÓN No. **412**
(Agosto 16 de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 181 DEL 2013, SE REGLAMENTA EL SANEAMIENTO CONTABLE DE QUE TRATA EL ARTICULO 355 DE LA LEY 1819 DE 2016, SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**La Gerente de la Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina”
En ejercicio de sus facultades estatutarias, legales y constitucionales,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de los principios citados las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que se expidió la Ley 87 de 1993, por la cual se establecieron las normas para el ejercicio de Control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 7 del Decreto Presidencial 1914 de 2003, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictaron otras disposiciones, fijó responsabilidades en materia de calidad de la información financiera, económica y social, garantizando la sostenibilidad del proceso de saneamiento contable.

Que conforme lo ordena la Contaduría General de la Nación, máximo órgano regulador para la administración de la información contable para las entidades y órganos del estado, la Empresa Social del Estado, debe dar continuidad a los procesos encaminados a garantizar la calidad de la información contable y

“Servimos con Excelencia Humana”



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Resolución N° 412413 (Agosto 15 de 2018) "por medio de la cual se deroga la Resolución 181 del 2013 y se reglamenta el saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, se crea el comité de seguimiento y sostenibilidad contable y se dictan otras disposiciones".

financiera aplicando los procesos administrativos establecidos por el ente regulador mediante normas vigentes de obligatoria aplicación.

Que la Contaduría General de la Nación emitió la resolución No. 119 de 2006, por la cual se adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, aplicable a los entes públicos obligados a aplicar el Plan General de Contabilidad Pública y en su numeral **2.1.10**. Contempla que dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades

Que la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución 357 de 2008 Por la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Que la ley 1314 del 2009 de intervención económica, señalo como objetivo el de dirigir la acción del estado hacia la convergencia de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial.

Que la ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adoptó una reforma tributaria estructural, se fortalecieron los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictaron otras disposiciones, estableció en su artículo 355, el saneamiento contable, que las entidades territoriales deben adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la ley 1753 de 2015 y el término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. el cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.

Que mediante Resolución 107 del 30 de marzo del 2017, la contaduría General de la Nación reguló el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar durante los años 2017 y 2018 para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la ley 1819 del 2016, modificando a su vez el catálogo general de cuentas con el fin de facilitar el registro y control de los ajustes que se hagan con ocasión del proceso de saneamiento.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 del 2002 por la cual se expidió el Código Disciplinario Único, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Resolución N°. 412 (Agosto 15 de 2018) "por medio de la cual se deroga la Resolución 181 del 2013 y se reglamenta el saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, se crea el comité de seguimiento y sostenibilidad contable y se dictan otras disposiciones".

Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Que el decreto 1282 de 2002 por el cual se reglamentó la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001, sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictaron disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones. Otorgó en su artículo 5º la competencia a los representantes legales de las entidades públicas, para que dicten las políticas y procedimientos necesarios para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen, previo estudio sustentado, las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración del comité para su castigo o depuración.

Que se hace necesario dar cumplimiento al artículo 6º del decreto citado, el cual prevé la creación de un Comité Técnico de Saneamiento Contable, como un cuerpo colegiado de carácter provisional con funciones de asesoría, estudio y aprobación.

Que la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución No. 414 de 2014, que incorporó al régimen de contabilidad pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en la cual fijó políticas contables en materia de preparación y presentación de información financiera, así como procedimientos, normas, guías, catálogo de cuentas y doctrina contable.

Que la Contaduría General de la Nación expidió el Instructivo 002 de 2014, con el fin de orientar a los regulados en la elaboración del estado de situación financiera de apertura, la elaboración de los estados financieros del final del periodo de transición y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

Que la Contaduría General de la Nación incorporó a la Resolución No. 414 de 2014, mediante la Resolución No. 139 de 2015, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que será utilizado por las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público para efectos de registro y reporte de información financiera a la CGN, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 193 de 2016, mediante la cual fijó el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, como instrumento de medición de las acciones de control a cargo de los



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Resolución N° 412311 (Agosto 15 de 2018) "por medio de la cual se deroga la Resolución 181 del 2013 y se reglamenta el saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, se crea el comité de seguimiento y sostenibilidad contable y se dictan otras disposiciones".

responsables de la información financiera de las entidades públicas.

Que la Ley 1797 de 2016 tiene por objeto fijar medidas, de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de las deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud ~ (SGSSS)

Que frente al proceso de saneamiento contable, la Procuraduría General de la Nación y Contaduría General de la Nación mediante Circular conjunta 002 de 08 de marzo de 2017, indicaron que La responsabilidad de este proceso estará a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública y que por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable.

Que la Gerencia está comprometida en garantizar el cumplimiento de la normatividad contable vigente a fin de garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera, económica y social de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que la resolución 181 del 2013 se encuentra desactualizada de acuerdo al marco normativo vigente aplicable al proceso de saneamiento contable y financiero emitidos por la CGN, por lo que habrá de derogarse para dar paso a un acto administrativo que contemple la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Constituir el Comité de Sostenibilidad Contable en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", conforme la normatividad vigente, como instrumento consultor y de apoyo a la Gerencia para la toma de decisiones en materia administrativa y contable relacionada con la información económica institucional, garantizando la aplicación integral del Régimen de

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Resolución N°. 41211 (Agosto 15 de 2018) "por medio de la cual se deroga la Resolución 181 del 2013 y se reglamenta el saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, se crea el comité de seguimiento y sostenibilidad contable y se dictan otras disposiciones".

Contabilidad Pública expedido por la Contaduría general de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Gestiones administrativas: Ordenar a los gestores de las dependencias administrativas pertinentes que, durante los años 2017 y 2018, adelanten el proceso de saneamiento contable, así como todas las gestiones administrativas necesarias para identificar y establecer las existencias reales de bienes, derechos y obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación: El Comité de Sostenibilidad Pública, estará conformado así:

1. La (El) Gerente quien lo preside
2. La (El) Subgerente Administrativo y Financiero
3. La (El) Tesorera (o)

PARÁGRAFO PRIMERO: La (El) asesora de Control Interno y el (la) Revisor (a) Fiscal asistirán como invitados a las sesiones del Comité, participarán con voz y sin voto, así mismo, podrán ser invitados funcionarios y contratistas requeridos por el Comité, para que aporten conocimientos técnicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes del comité, así como los invitados se integrarán al mismo con el solo hecho de ser designados o contratados para el cumplimiento del cargo o función que se expresa en el artículo segundo.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité podrá sesionar y decidir válidamente con la participación de 3 tres de sus integrantes; los integrantes del comité carecen de suplente.

PARÁGRAFO CUARTO. La asistencia al Comité será obligatoria para todos sus integrantes y se deberá garantizar la permanencia durante toda la sesión. No obstante, cuando por causa justificada, algún integrante del Comité no pueda asistir a la reunión, deberá dar aviso por escrito a la Secretaría Técnica del Comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión. La justificación deberá ser archivada en las carpetas de las actas del Comité.

PARÁGRAFO QUINTO. Las recomendaciones y conceptos del Comité, se tomarán

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

41211
Resolución N°. (Agosto 15 de 2018) "por medio de la cual se deroga la Resolución 181 del 2013 y se reglamenta el saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, se crea el comité de seguimiento y sostenibilidad contable y se dictan otras disposiciones".

y expedirán por unanimidad del comité. Si el Comité no aprueba los asuntos sometidos a su consideración, dejará constancia de ello, en el acta de la reunión, en la que se señalarán los motivos de su decisión, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso.

PARÁGRAFO SEXTO. De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus integrantes en un término no superior a diez (5) días hábiles a partir de la fecha de envío por parte de la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones:

1. Operar como ente técnico de asesoría contable y financiero ante la Gerencia y la Junta Directiva de la Empresa, dentro del marco de las competencias y las responsabilidades de cada nivel administrativo y funcional.
2. Conocer, analizar y recomendar sobre decisiones que deban tomarse respecto de registros contables relacionados con operaciones de saneamiento contable, con base en los hechos colocados a consideración del Comité por parte de la Gestora Contable.
3. Emitir concepto favorable o desfavorable sobre las recomendaciones que coloque a consideración del Comité la (El) Gestora Contable, que versen sobre la necesidad de realizar modificaciones a registros contables existentes.
4. Dar asesoría técnica contable a la gerencia en la definición de políticas y procedimientos contables y financieros ante eventos ocasionales que ameriten el estudio especializado por su nivel de complejidad.
5. Conocer, analizar y evaluar los informes remitidos por los profesionales desde las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Cartera, Tesorería y Almacén, que estén relacionados con la generación, procesamiento y utilización de información financiera y contable.
6. Entregar a la Gerencia las recomendaciones y sugerencias solicitadas por las diversas áreas con responsabilidades de carácter administrativo, contable y financiero, en lo relacionado con el registro de hechos económicos que requieran atención especial.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

412-15
Resolución N° (Agosto 15 de 2018) "por medio de la cual se deroga la Resolución 181 del 2013 y se reglamenta el saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, se crea el comité de seguimiento y sostenibilidad contable y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA: La (El) Gestor Contable y Financiero tendrá a cargo la Secretaría Técnica, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las sesiones del Comité con anticipación no menor de tres (3) días hábiles.
2. Suministrar a cada integrante del Comité la información suficiente relacionados con los temas que se traten en cada sesión.
3. Elaborar las actas correspondientes a cada sesión de trabajo del Comité, conservando los registros magnetofónicos o documentales de los hechos ocurridos en las mismas.
4. Elaborar los documentos requeridos a partir de las actas que registran las instrucciones impartidas por el Comité, relacionados con las decisiones tomadas.
5. Preparar y socializar con los integrantes del Comité, los informes que le sean requeridos con destino a la Empresa misma, otras instancias u órganos de control.
6. Otras actividades a fines que ocasionalmente le sean requeridas, en virtud de hechos extraordinarios que motiven reuniones y deliberaciones del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES: El Comité se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses por convocatoria de la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cada vez que se requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO: ACTAS. Las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se harán constar en actas aprobadas y firmadas por cada uno de los miembros del comité y los invitados al mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTENIDO DEL ACTA. Cada acta deberá llevar número consecutivo y contendrá por lo menos:

- a. Lugar, fecha y hora de la reunión;
- b. Forma de la convocatoria y antelación de la misma;
- c. Lista de los miembros
- d. Lista de los invitados y asistentes;
- e. Orden del día;



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Resolución N°. (Agosto 15 de 2018) "por medio de la cual se deroga la Resolución 181 del 2013 y se reglamenta el saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, se crea el comité de seguimiento y sostenibilidad contable y se dictan otras disposiciones".

- f. Relación de la documentación presentada como soporte a los asistentes a la reunión;
- g. Las decisiones y deliberaciones adoptadas y el número de votos a favor o en contra;
- h. Compromisos adquiridos por los asistentes;
- i. La fecha y la hora de su clausura.

ARTÍCULO NOVENO: APROBACIÓN. Las recomendaciones a la gerencia se aprobarán por la totalidad del voto positivo de los miembros del comité.

ARTICULO DÉCIMO: DECISIONES: las decisiones de carácter contable y financiero se harán a través de acto administrativo expedido por la gerencia una vez que este estamento acoja y apruebe las recomendaciones otorgadas por unanimidad por parte de los miembros del comité.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: EVALUACION Y SEGUIMIENTO: Sin perjuicio de la actuación de otras instancias institucionales, el responsable de la Oficina de Control Interno, llevará a cabo las actuaciones que considere pertinentes para evaluar la implementación de las decisiones tomadas por el Comité, así como al Sistema de Control interno Contable, determinando de manera autónoma e independiente las acciones que considere necesarias para corroborar la aplicación integral de las políticas, los procesos y procedimientos institucionales, en cumplimiento de la legislación emitida por la Contaduría general de la Nación y otras entidades competentes.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PLAN DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE: La (el) Gestor Contable, con apoyo de las áreas generadoras de información financiera, presentará al Comité un Plan de Sostenibilidad Contable que incluya por lo menos actividades, cronograma, áreas, objetivos, metas y responsables, que servirá de marco regulador y de seguimiento a las actividades inherentes al saneamiento contable y avances en la implementación de procesos y procedimientos ordenados por la Contaduría General de la Nación.

PARAGRAFO: Los responsables de cada área generadora de información financiera, deberán realizar solicitudes al área Contable mediante documentos soportados con el fin de ser analizados en el Comité.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Resolución N°. 41277 (Agosto 15 de 2018) "por medio de la cual se deroga la Resolución 181 del 2013 y se reglamenta el saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, se crea el comité de seguimiento y sostenibilidad contable y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEPURACIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE PARTIDAS CONTABLES: Los ajustes contables conocidos y analizados por el Comité con fines de depuración ordinaria recomendados a la Gerencia, se deben fundamentar con lo dispuesto por la legislación contable vigente emitida por la Contaduría General de la Nación, conforme los procedimientos prescritos por esta entidad.

Las operaciones de depuración extraordinaria, se evalúan una vez realizadas las consultas administrativas, jurídicas y contables de aclaración de soportes contables de saldos extraordinarios de difícil identificación y/o interpretación, en virtud de la antigüedad del hecho generador o por confusión, caso en el cual una vez el Comité formule la recomendación, se realizará el acto administrativo siempre y cuando sea aprobado por La Gerencia para la formalización de las mismas con el fin de llevar a cabo los registros contables orientados al proceso de saneamiento contable.

PARAGRAFO: Independiente de la modalidad de depuración practicada, se debe constituir el expediente que soporte el fundamento de las decisiones tomadas, deberá conservarse bajo los criterios establecidos en la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTOS APLICABLES: En la formulación de recomendaciones a cargo del Comité y en la toma de decisiones por parte de la Gerencia, se deben seguir los lineamientos y actos administrativos emitidos por la Contaduría General de la Nación, especialmente lo relacionado con la generación de registros contables y consolidación de información producto del Saneamiento Contable con fines de garantizar la razonabilidad de la información contable y financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ASISTENCIA TÉCNICA: Con fines de absolver interrogantes y consultas técnicas relacionadas con el Saneamiento Contable, el Comité por intermedio de la (El) Gestor contable, acudirán a la Mesa de Apoyo de la Contaduría General de la Nación, a fin de obtener apoyo técnico contable y financiero que soporten las recomendaciones que se tomen al interior del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Responsabilidad disciplinaria de conformidad con la circular conjunta 002 del 8 de marzo 2017 de la Procuraduría General de la Nación y Contaduría General de la Nación constituirá falta disciplinaria gravísima al tenor de lo dispuesto al numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 del 2002, no adelantar el



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

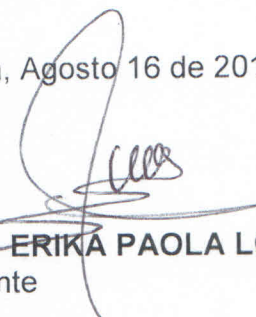
Resolución N°. 412317 (Agosto 15 de 2018) "por medio de la cual se deroga la Resolución 181 del 2013 y se reglamenta el saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, se crea el comité de seguimiento y sostenibilidad contable y se dictan otras disposiciones".

proceso de saneamiento contable en los términos de lo establecido en la ley 1819 del 2016, la Resolución 357 de 2008 y 193 de 2016 emitidas por CGN y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

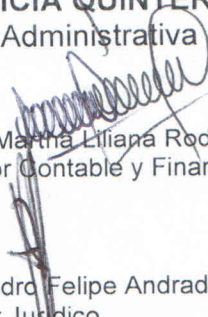
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga integralmente la resolución Numero 181 de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

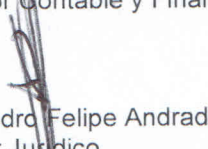
Neiva, Agosto 16 de 2018


DRA. ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


DRA. PATRICIA QUINTERO FIERRO
Subgerente Administrativa


Elaboro: Dra. Martha Liliana Rodríguez García
Gestor Contable y Financiero


Revisó: Dr. Jairover Núñez Osorio
Apoyo Jurídico Financiera


Revisó: Dr. Pedro Felipe Andrade Monje
Asesor Jurídico



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828